

Se ha recibido para informe de esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2024 de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2025, proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento para la realización del prácticum de los alumnos de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Según establece su artículo 1, el objeto del proyecto normativo es “regular la realización del periodo prácticum de los alumnos de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.

Por su parte, el artículo 2 establece el ámbito de aplicación de la norma con el siguiente contenido:

“Las disposiciones contenidas en este decreto serán de aplicación:

- a) A los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos o de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.
- b) Al personal docente que presta servicios en los centros referidos en el anterior apartado.
- c) A las universidades de titularidad pública o privada que estén interesadas en formalizar convenio para la realización de prácticas de formación inicial del profesorado en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos o de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.
- d) A los alumnos que cursen las enseñanzas universitarias de grado de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación

Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.”

La Memoria de Análisis del Impacto Normativo que acompaña al proyecto recoge que, en relación con los centros sostenidos con fondos públicos, la aprobación del decreto no supondrá un incremento de gasto para la Comunidad de Madrid, al no requerir reorganización alguna en el funcionamiento de los centros educativos, ni necesidad de nuevos equipos informáticos, ni creación de soportes o redes nuevas; por lo que no se prevé coste económico para dichos centros.

Además, la MAIN señala que la norma no introduce novedades en materia retributiva, ni genera modificaciones en el cómputo horario de los docentes ni en ninguna condición laboral de éstos, cuestión que será informada por el órgano competente, si corresponde.

En todo caso, cualquier gasto que pueda producir la aprobación e implantación del proyecto normativo deberá asumirse con los créditos disponibles en el presupuesto vigente y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros, dentro de los techos de gastos asignados a la sección presupuestaria correspondiente.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, este centro directivo informa favorablemente el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, referido en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
UNIVERSIDADES**